



**Alcaldía de  
GUARNE**

Es el momento de las personas

## RESOLUCIÓN No.

**Radicado: S 2021000555**  
**Fecha: 07/09/2021**  
Tipo: RESOLUCION



### **POR LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN PARA LOS ASPIRANTES EN LISTA DE ESPERA DEL PROGRAMA DE BECAS PARA EL ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR GUARNE PARA LA U, CONVOCATORIA 2021-2**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARNE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal N° 04 de 2016 y el decreto 0000121 del 2017

#### **CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política establece en sus artículos 67 y 69 que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social, y que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
2. Que la Ley 1012 de 2006 "Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior" estableció que, con el fin de facilitar el ingreso y la permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la nación. Las Entidades Territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los estudiantes mencionados.
3. Que el Acuerdo Municipal de Guarne N° 09 del 30 de mayo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 - 2023 DESARROLLO HUMANO PARA LA VIDA". adopta dentro del plan plurianual de inversiones en su línea estratégica 1. Desarrollo Humano Integral, en el Programa Calidad y fomento a /a educación superior, se establece adoptar el proyecto. apoyo al acceso, sostenimiento y permanencia en la educación técnica, tecnológica, superior o terciaria
4. Que es necesario disponer herramientas normativas que permitan el control y el desarrollo del programa de becas dentro de un marco de eficiencia y equidad.
5. Que del 21 de junio al 18 de julio de 2021, se realizó la convocatoria pública, a través del formulario electrónico ubicado en la dirección electrónica [www.corporaciongilbertocheverri.gov.co](http://www.corporaciongilbertocheverri.gov.co), con el ánimo de otorgar los estímulos educativos para la vigencia 2021-2, por medio de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, entidad descentralizada de la Gobernación de Antioquia encargada de gerenciar la

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7  
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal  
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25  
[alcaldia@guarne-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@guarne-antioquia.gov.co), [www.guarne-antioquia.gov.co](http://www.guarne-antioquia.gov.co)





política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación de jóvenes de escasos recursos en el Departamento de Antioquia. La convocatoria fue dirigida a las personas que cumplen los requisitos habilitantes establecidos en el artículo séptimo del Decreto 17 de 2017.

6. Que 207 personas realizaron la solicitud para obtener un estímulo educativo para la vigencia 2021-2, la cual de conformidad con el numeral 1 del artículo décimo primero del Decreto reglamentario del programa de becas para el acceso y la permanencia a la educación superior Guarne para la U, "Es el acto por el cual los estudiantes diligencian los formularios físicos o digitales según las condiciones que se establezcan. Toda información que el estudiante suministre es el formulario será verificada posteriormente"
7. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo décimo primero del Decreto reglamentario del programa de becas para el acceso y la permanencia a la educación superior Guarne para la U, la preselección consiste en: "Los estudiantes que cumplieron todos los requisitos habilitantes y establecidos para la convocatoria, de acuerdo con información suministrada por el municipio aportante y lo diligenciado en formulario web y validado con la IES en la cual está aspirando estudiar. La preselección se hará, para cada programa ofertado, siguiendo el orden de la lista, con corte al número de cupos disponibles y la disponibilidad presupuestal. El detalle de esta preselección quedará consignado en el acta del comité técnico.
8. Que, mediante sesión de comité técnico de estímulos educativos, realizado el día 26 de julio de 2021 se definió el puntaje corte, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal el cual corresponde a cincuenta (50) puntos y se preseleccionaron los aspirantes que cumplieron con los requisitos habilitantes y los respectivos puntajes de acuerdo con el reglamento operativo del programa de financiación
9. Que de los 72 estudiantes preseleccionados con el puntaje de corte 50 solo legalizaron la beca 45 estudiantes, por lo tanto, se dispone convocar 40 estudiantes que se encuentran dentro del puntaje de corte 48 para realizar el proceso de legalización de la beca, en el término establecido para ello.
10. Que los estudiantes preseleccionados de acuerdo al numeral 3 del artículo décimo primero del Decreto en mención, deberán realizar el trámite de legalización para lo cual deben presentar todos los documentos que acrediten la información suministrada en el formulario de inscripción, y firmar los documentos tanto personales como del tutor, (el tutor debe ser una persona que acompañe al estudiante en su proceso de formación, que vele por la permanencia del mismo en la educación superior y que resida de manera permanente en Colombia), según indicaciones del comité técnico.
11. Que el párrafo primero del artículo décimo primero del Decreto reglamentario de becas, establece que la sola entrega de la documentación en el proceso de legalización no hace al postulante adjudicatario del estímulo educativo.





12. Que para la adjudicación se requiere que los estudiantes preseleccionados cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, los cuales deben ser acreditados mediante la documentación aportada en los tiempos establecidos para tal efecto.

En mérito de lo expuesto el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARNE:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar cuarenta (40) aspirantes en lista de espera, siguiendo el orden de la lista, con corte en la disponibilidad presupuestal, puntaje de corte 48 y en el número máximo de cupos establecidos de la siguiente manera:

No	Número de documento	Puntaje Total	PUNTAJE DE CORTE
1	1001415355	48	48
2	1001478400	48	48
3	1007291612	48	48
4	1037662300	48	48
5	1035919014	48	48
6	1000644722	48	48
7	1007292463	48	48
8	1002821775	48	48
9	1000755979	48	48
10	1035920040	48	48
11	1001446055	48	48
12	1036250160	48	48
13	1001447692	48	48
14	1035920304	48	48
15	1001416459	48	48
16	1007346323	48	48
17	1001390664	48	48
18	1007109137	48	48
19	1035921902	48	48
20	1035919376	48	48
21	1035916782	48	48
22	1007109284	48	48
23	1001447066	48	48
24	1035915585	48	48
25	1035921637	48	48
26	1036966439	48	48
27	1000441561	48	48

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7  
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal  
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25  
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





28	1000564453	48	48
29	1001416128	48	48
30	1001416510	48	48
31	1036930522	48	48
32	1035919271	48	48
33	1007290651	48	48
34	1001477795	48	48
35	1036924034	48	48
36	1193113699	48	48
37	1035922561	48	48
38	1000762680	48	48
39	1035916693	48	48
40	1035919707	48	48

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar como término para que los convocados presenten los documentos que soporten las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción, de acuerdo con el siguiente calendario:

ACTIVIDAD	FECHA
LEGALIZACIÓN DE LA BECA CONDICIONADA	miércoles 08 de septiembre de 2021 hasta jueves 30 de septiembre de 2021

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La sola entrega de la documentación en el proceso de legalización no hace al postulante adjudicatario del estímulo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Quienes no presenten la documentación en las fechas establecidas se entenderán rechazados, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentarse en nuevas convocatorias.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Quienes presenten la documentación que acredite íntegramente la totalidad de las condiciones para acceder al beneficio de conformidad con lo reportado en la inscripción y con lo establecido en las normas reglamentarias serán beneficiarios del programa de estímulos educativos y adquieren la calidad de tal a partir de la LEGALIZACIÓN (Verificación y a probación de la documentación soporte de la inscripción).

**PARÁGRAFO CUARTO:** Quienes presenten documentación falsa, inconsistente o que no acredite en debida forma las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción, serán rechazados.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de las páginas: <http://www.guarne-antioquia.gov.co> - [www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co](http://www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co)





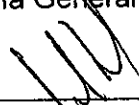
**Alcaldía de  
GUARNE**

Es el momento de las personas

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARCELO BETANCUR RIVERA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**WILFER MAURICIO CASTRO VERGARA**  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Proyectó: Julián Ríos Martínez Líder de Formación y Extensión Secretaría de Educación y Cultura 	Revisó: Nicolas Ramirez Layos Profesional Universitario Secretaría General 	Aprobó: Alexander Restrepo Sánchez Secretario de Despacho Secretaría General 
---	--	--

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7  
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal  
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25  
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co

